

Valladolid, 4 de mayo de 2010  
Circular G10-05-2010

**Asunto: Visado Colegial y Regulación de la Profesión**

Estimado compañero/a:

Con fecha 3 de mayo de 2010 queda abierto el trámite de consulta pública sobre el texto del Proyecto de Real Decreto sobre obligaciones de visado colegial de trabajos profesionales y su Memoria del Análisis de impacto normativo.

<http://www.meh.es/es-ES/Paginas/Obligacionesvisadoprofesionales.aspx>

Este Proyecto de Real Decreto es una grave amenaza a la profesión y por ello se ha convocado la **Concentración por el Visado del próximo viernes 7 de mayo en Madrid, a la que te invitamos a unirte.**

El Colegio se va a unir al resto de Consejos y Colegios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura en este acto.

**A ese efecto el Colegio cerrará sus oficinas dicho día 7 de mayo y pondrá a disposición de todas las personas que quieran asistir medio de transporte para ir y volver a Madrid.**

A efectos de organización, fecha límite de comunicación de asistencia: 5 de mayo de 2010. Contacto:

983-30.40.78  
copitiva@copitiva.es

**Destacamos algunos extremos del Proyecto de Real Decreto**

Se reduce el visado obligatorio únicamente a aquellos trabajos profesionales que se refieren al área de la edificación (se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999 de ordenación de la edificación – LOE –), las voladuras, el uso de explosivos y el aprovechamiento de recursos mineros.

**Devaluación de la actividad profesional y de los riesgos para las personas:**

Para el resto de trabajos profesionales no se considera que haya una relación directa entre el trabajo y afectación a la integridad física o seguridad de las

personas o que se trate de trabajos profesionales que impliquen una gran complejidad documental, en los que haya de aplicarse normativa compleja y dispersa.

### **Ataque a las atribuciones profesionales**

En la valoración de la proporcionalidad del visado se considera que los Colegios Profesionales vienen atribuyendo al visado la función de controlar quién es el profesional competente para firmar cada tipo de proyecto. Esto podría suponer una conducta anticompetitiva que implique un reparto del mercado e impida indebidamente la competencia entre profesionales de distintas profesiones.

### **Visado a no colegiados. Asimetría con profesionales extranjeros.**

Cuando hubiere varios colegios profesionales que resulten competentes por razón de la materia, el profesional podrá obtener el visado en cualquiera de ellos, esté colegiado o no. Sólo cuando la realización del trabajo profesional sometido a visado obligatorio esté reservado por ley a profesionales para los que la colegiación sea obligatoria podrá denegarse el visado porque el profesional no esté colegiado (no así los profesionales extranjeros comunitarios, que en ningún caso están obligados a colegiarse para visar sus trabajos profesionales).

Si se debe visar a una persona que no está colegiada, el Borrador no contempla cómo se puede acreditar la identidad, titulación, habilitación, y demás requisitos de ejercicio profesional, lo cual implica un evidente deslizamiento hacia el intrusismo por parte de personas no cualificadas y a la degradación del crédito de nuestra titulación que se hará patente en todos los ámbitos profesionales.

### **Costes monetarios y de tiempo. Elevación de los niveles de seguridad**

La restricción del visado y el posible traspaso de funciones a la administración pretende reducir costes monetarios y de tiempo, y de cargas en la actividad de los profesionales afectados así como el mantenimiento e incluso elevación de los niveles de seguridad en el ejercicio de las actividades profesionales.

Recibe un cordial saludo.

**Ricardo de la Cal Santamarina**  
Decano